OTROSI Nº 01 - ADICIÓN Y PRÓRROGA- A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PA-192-2025.

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.630-9) Administrado por: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., - FIDUAGRARIA S.A.
CONTRATISTA	**MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO.** C.C. No. **1.085.284.506** expedida en Pasto-Nariño.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	19/03/2025.
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR APOYO PROFESIONAL JURÍDICO PARA EL DESARROLLO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS Y/O CAPACITACIONES EN LOS MUNICIPIOS PARA FOMENTAR LA CREACIÓN Y ADOPCIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ORIENTACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($151.804.800),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar
VALOR POR ADICIONAR	**SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($75.902.400),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar por los servicios efectivamente prestados.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($227.707.200),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	**DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PLAZO POR PROROGAR	**SEIS (06) MESES**, extendiendo el plazo hasta el 19 de septiembre de 2026.
PLAZO TOTAL	**DIECIOCHO (18) MESES**, es decir, hasta el 19 de septiembre de 2026.
FORMA DE PAGO DE LA ADICION	La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de hasta **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($75.902.400)** incluido todos los impuestos a que haya lugar, así: a) Un primer pago proporcional a los días efectivamente prestados en el mes de Marzo de 2026 (del 19 al 31 de MARZO de 2026). b) Cinco (5) pagos iguales por el valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($12.650.400) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por los servicios efectivamente prestados en los cinco (5) meses siguientes. c) Un (1) último pago proporcional correspondiente al saldo restante por los días de servicio efectivamente prestados.
GARANTIAS	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE LAS VIGENCIAS DE LAS COBERTURAS, ASÍ COMO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS ASEGURADOS, LOS CUALES AMPARAN EL CONTRATO **PA-192-2025.**

Por una parte, **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.714.867** de Montería-Córdoba, actuando en condición de Representante Legal de **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.,** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y coma consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO- FONDO DE SEGURIDAO VIAL,** fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 076 de fecha 15 de diciembre de 2022, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida par la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** y quien para efectos de este documento se denominara EL CONTRATANTE, y, por otra parte, **MIGUEL DARIO HORMAZA FOLLECO,** identificado con C.C. No. **1.085.284.506** expedida en Pasto-Nariño, y quien para los efectos de este documento será conocido como el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTROSI N.º 1 al contrato de prestación de servicios **PA-192-2025**, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Que el 19 de marzo de 2025, la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de servicios **PA-192-2025**, el cual tiene por objeto "**BRINDAR APOYO PROFESIONAL JURÍDICO PARA EL DESARROLLO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS Y/O CAPACITACIONES EN LOS MUNICIPIOS PARA FOMENTAR LA CREACIÓN Y ADOPCIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ORIENTACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL."**

2. Posteriormente, el 20 de marzo de 2025, las partes suscribieron de común acuerdo el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicio **PA-192-2025.**

3. Mediante memorando Nº **20261000011203** del 10 de marzo de 2026, TERESA BOTELLO PARADA, en calidad de supervisor del contrato, solicitó a la directora general de la Agencia Nacional de Seguridad Vial autorizar la **prórroga** al plazo de ejecución y **adición** al valor del Contrato del Prestación de servicios **PA-192-2025.**

4. Por lo anterior, la directora general de la ANSV instruyó al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, para que proceda a la modificación solicitada y justificada por el supervisor del contrato de prestación de servicios **PA-192-2025**. Dicho documento hace parte integral de la presente modificación.

5. En virtud de lo expuesto, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROIPECUARIO S.A. en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL procede a celebrar el otrosí N.º 1 al Contrato de la referencia, siendo claro que el PATRIMONIO AUTONOMO, interviene única y exclusivamente coma ejecutor de la voluntad y media instrumental de suscripción de la AGENCIA, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

6. La modificación del contrato de prestación de servicios **PA-192-2025** se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula quinta del contrato - **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**- adicionando **SEIS (06) MESES**, extendiendo el plazo hasta el 29 de septiembre de 2026, de forma tal que en adelante quedara de la siguiente manera:

> **"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DIECIOCHO (18) MESES**, es decir hasta el 29 de septiembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato."

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta del contrato - **VALOR DEL CONTRATO** - adicionando la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($75.902.400),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar para los servicios efectivamente prestados, de forma tal que en adelante quedara de la siguiente manera:

> **"VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($227.707.200),** y los impuestos a que haya lugar".

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula séptima del contrato -**FORMA DE PAGO Y REQUISITOS**- incluyendo la forma de pago de la adición, la cual quedará así:

> **"FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN**: La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de hasta **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($75.902.400)** incluido todos los impuestos a que haya lugar, así:
>
> a) Un primer pago proporcional a los días efectivamente prestados en el mes de Marzo de 2026 (del 19 al 31 de MARZO de 2026).
>
> b) Cinco (5) pagos iguales por el valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($12.650.400) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por los servicios efectivamente prestados en los cinco (5) meses siguientes.
>
> c) Un (1) último pago proporcional correspondiente al saldo restante por los días de servicio efectivamente prestados."

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la ampliación de las vigencias de las coberturas, así como a la actualización de los montos asegurados, los cuales amparan el contrato **PA-192-2025.**

CLAUSULA QUINTA.: -En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna, las demás cláusulas del contrato de prestación del **PA-192-2025.**

En señal de aceptación de las anteriores estipulaciones, de manera electrónica y transaccional en la plataforma SECOP II las partes suscriben la presente modificación al contrato electrónico **PA-192-2025.**

Proyectó: KJALLER– Abogada Senior de la Gestión Contractual
Revisó: NABRIL – Vicepresidente de Negocios (E)